

RESOLUCION UNRN N° 1285/10


Viedma, 1 de Noviembre de 2010

VISTO, la Ley N° 26. 330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución ME 1597/08 que aprueba el Proyecto de Estatuto Provisorio, y la propuesta de creación de la carrera de Licenciatura en en Criminología y Ciencias Forenses en la Sede Alto Valle, ciudad de Cipolletti.

CONSIDERANDO

Que el proyecto de carrera que se adjunta tiene como propósito constituirse en un espacio académico y de investigación que entienda en uno de los temas más relevante de la actual agenda pública del estado cual es la seguridad, la cuestión criminal y los temas asociados con el delito desde una perspectiva interdisciplinar y no tradicional que articula respuestas jurídicas, morales, sociales, hasta políticas, económicas, culturales, sanitarias, tecnológicas, etc.

Que la carrera se propone formar protagonistas directos de la promoción de las condiciones de existencia social, la preservación de los derechos en general, el resguardo de la ciudadanía, y la formulación de políticas criminológicas respetuosas de esos derechos, y la implementación de programas avanzados y proyectos actualizados, así como los resguardos de los mismos.



Que para ello la UNRN a través de la Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses tiene como objetivo el formar profesionales con competencias científicas, técnicas, éticas y legales para desempeñarse

como profesionales investigadores del delito, el delincuente y control del delito tanto sea en laboratorios forenses, como fuerzas de seguridad o en carreras profesionales relacionadas con el apoyo al sistema judicial o en el desarrollo de políticas y programas que estudien y brinden respuestas en este campo.

Que es necesario a los efectos de garantizar la sustentabilidad y la calidad de las actividades académicas establecer un numerus clausus en función de la capacidad educativa de la UNRN y el desarrollo equilibrado de la oferta académica en la Sede.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley Nº 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**

RESUELVE

Artículo 1 Crear la carrera de Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses, que otorga el título de Licenciado en Criminología y Ciencias Forenses por la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 2 Determinar el dictado de la carrera, creada en el Artículo 1º, en la Sede Alto Valle, ciudad de Cipolletti.

Artículo 3 Aprobar los fundamentos, objetivos, alcances del título, el plan de estudios y los requisitos de permanencia y graduación de la carrera de



Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses que como Anexo I, integra la presente Resolución.

Artículo 4 Registrar, comunicar y archivar.

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCION UNRN N° 1285/10

ANEXO I
RESOLUCION UNRN N° 1285/10

1.1. DENOMINACIÓN DE LA CARRERA

Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses

1.2. TITULO QUE OTORGA

Licenciado en Criminología y Ciencias Forenses

1.3. DURACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA CARRERA

La Carrera de Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses durará 4 años distribuidos en 8 semestres, con un total de cursado 2688 horas obligatorias, al cabo del cual se obtiene el Título de **Licenciado en Criminología y Ciencias Forenses**

1.4. CONDICIONES DE INGRESO

Poseer título o certificado de Nivel Medio obtenido en el país, cuya validez esté garantizada por las leyes y normas vigentes.

Poseer título o certificado de Nivel Medio obtenido en el extranjero y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación y demás jurisdicciones, o revalidado de acuerdo con las normas vigentes y debidamente legalizado.

Dar cumplimiento de los requisitos de ingreso para mayores de 25 años establecidos por la Ley de Enseñanza Superior.

Dar cumplimiento de los requisitos legales vigentes, los que disponga la Universidad de Rio Negro para el ingreso a los estudios de Nivel Superior y las exigencias particulares que para esta carrera se fijen anualmente.

1.5. CONDICIONES DE EGRESO

Para la obtención de los títulos correspondientes se requerirá haber completado el cursado y haber aprobado los exámenes finales de cada uno de los trayectos de formación. En el caso de la Licenciatura se deberá realizar y aprobar las actividades de pasantías y los informes integradores correspondientes, adicionalmente y según lo dispuesto por el Art. 91 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

1.6. UBICACIÓN DE LA CARRERA:

La carrera tendrá sede de pertenencia en la Sede Alto Valle, ciudad de Cipolletti.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ACADÉMICA Y FUNDAMENTACION DE LA CARRERA

Las sociedades democráticas contemporáneas reconocen entre sus principios fundantes a las acciones estatales vinculadas con la potestad del Poder Judicial y la planificación de las políticas públicas de gobierno. La Justicia forma parte sustantiva de los deberes indelegables de Estado y es inseparable de toda gestión gubernamental.

El derecho y la seguridad ciudadana agrupan una compleja variedad de problemas que han ganado centralidad en las agendas públicas mundiales. Los ámbitos institucionales que promueven con mayor tenacidad las transformaciones en torno de esos problemas son los que, también por esos medios, reafirman el estado de derecho, el arraigo de los valores democráticos, las garantías de los derechos humanos y sociales, y auspician las actividades que aseguran el estatuto de ciudadanía y el bienestar general. Garantizar la justicia y la seguridad es la condición indispensable para el ejercicio y disfrute de los derechos de la

